

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular nùm. 611.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Lorenzo Gimenez Hurtado, natural de Palencia y vecino de la ciudad de Antequera, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, por quien se reclama.

Córdoba 27 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño, vestido á estilo del pais.

Circular nùm. 632.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de tres caballerías mayores de la propiedad de D. Juan Antonio Mayer, vecino de la Carlota, de las señas que á continuacion se espresan, que han

desaparecido en la noche del 25 del actual de las tierras de D. Joaquín Martínez sitas en la jurisdiccion de la espresada villa.

Córdoba 27 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, mediano, pelo negro, y sin hierro, con un lunar sin pelo junto al espinazo del tamaño de dos cuartos.

Una yegua baya, cerrada, faltándole para la marca dos ó tres dedos, careta, domada, un pié y una mano blanca, colicana, herrada en la nalga derecha con una P y una S.

Un potro bayo de un año, con los menudillos de las manos algo castaños, sin hierro.

Circular nùm. 633.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad intentarán la captura de Pedro Martínez vecino de Gaeza Grande, cuyas señas se espresan á continuacion, al que le fué espedido pasaporte en el pueblo de su domicilio en 4 de Febrero último bajo el nùm. 8 para Cádiz por tiempo de 6 meses, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Santafé, por quien se reclama.

Córdoba 27 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Señas del reo.

Edad 18 años, estatura regular, cara re-

donda, lampiño, encendido, viste calzon corto de paño, sombrero calañés, botas y zapatos negros.

Circular núm. 637.

Minería.—Anulado en 6 de Abril último el registro de la mina de carbon «**Soberana**,» que perteneció á Alfonso Fernandez, segun resulta de la circular núm. 407 inserta en el Boletin oficial del día 7 de dicho mes, y transcurridos los 30 dias que marca el Reglamento sin que el Fernandez se haya opuesto á tal resolucion; he acordado con fecha 26 del actual admitir á D. Antonio Martinez á nombre de D. Carlos Manñan vecino de Madrid y Presidente de la Sociedad minera de la Constancia, el registro de una pertenencia de dicha mina bajo el nombre de «**La que decide**,» sita en el valle llamado de la Ballesta, término de Espiel; lindando N. arroyo de Majada honda, S. los Puerros, E. loma de la dehesilla de Propios y O. vertientes del cerro Cabello.

Lo que se anuncia al público segun se previene en los artículos 44 y 45 del Reglamento.

Córdoba 28 de Mayo de 1852.—El G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 638.

Minería.—Registrada por D. Joaquin Manté en 5 de Setiembre de 1849 el Escorial cobrizo «**San Pancrancio**,» y no habiéndose gestionado con posterioridad por su despacho llenando un requisito que en 30 de Enero de 1851 se previno al interesado, he acordado conforme á lo prevenido en la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado, anular el expediente de dicho Escorial compuesto de cinco manchones, sito en la hacienda del Catalan, término de Villaviciosa, terreno propio de D. Antonio Velasco y D. José Garcia Negrete, vecinos de Córdoba; lindando E. y N. con camino de Trassierra, O. con la casa de la misma hacienda y S. con terrenos de la misma posesion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado para general inteligencia.

Córdoba 28 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 631.

Ignorándose el paradero de 3 privilegios de Juros correspondientes á las vinculaciones que disfruta D. Gaspar Pineda y Reinoso, desde el año de 1821, en que fueron remitidos á Madrid para su liquidacion, recurre á este mi autoridad á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren, se sirva presentarlos en la Secretaría de este Gobierno, para que por este medio puedan llegar á poder del interesado.

Los documentos que se buscan son los siguientes.

1.^o El privilegio de un Juro de 1,500,000 mrs. de principal y 75,000 mrs. de renta de 20,000 el millar, en cabeza de D. Diego Rodriguez de Córdoba, su data en Madrid á 9 de Agosto de 1602.

2.^o El de 2,680,000 mrs. de principal y 134,000 mrs. de renta á razon de 20,000 el millar en cabeza de Pedro Sanchez Ortiz.

3.^o El de 1,749,700 mrs. de principal y 69988 mrs. de réditos á 25000 el millar, por escritura fecha en Madrid á 6 de Junio de 1654, en favor del vinculo fundado por D. Diego de Portugal, é impuestos todos sobre las alcabalas de Córdoba y su partido.

Al efecto he dispuesto se inserte en este periódico oficial por 3 veces con intervalo de 10 dias para los fines que van indicados.

Córdoba 7 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones indirectas,

Circular núm. 643.

Para que esta Administracion pueda liquidar y formar el cargo de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia deben abonar á la Hacienda por el 5 por 100 de arbitrios municipales y particulares en el corriente año, se hace indispensable que VV. la remitan un certificado del importe á que aquellos ascienden, esperando de su acreditado zelo no retrasarán su embio en obsequio al servicio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Mayo de 1852.—Miguel Ortiz Cosgaya.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 614.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 8 del actual la Real orden que copio.

Habiéndose consultado á este Ministerio por algunos interesados si á los Escribanos llamados coadjutores, que despues pasasen á ser tenientes ó propietarios, se les deberá computar su antigüedad desde el tiempo en que empezaron á servir en la clase de los primeros, para los efectos prevenidos en la Real orden de 6 de Marzo de 1848 respecto de la aptitud que se requiere para desempeñar los oficios de hipotecas; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha ser-

vido resolver, que siendo los Escribanos numerarios mas antiguos de las cabezas de partido y los tenientes con Real título los que únicamente tienen opción á dichos oficios, segun la Real orden de 7 de Octubre de 1844 y demas disposiciones sobre este punto, y considerándose escluida de este privilegio la clase de coadjutores, los cuales aunque ejerzan la fé pública, no tienen numeraria, se declara que estos no ganan antigüedad alguna para optar á las contadurías de hipotecas mientras ejerzan la fé pública en calidad de meros coadjutores.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la preinserta Real orden, acordó su cumplimiento, y que se circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, para su inteligencia, puntual observancia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años Sevilla 15 de Mayo de 1852.—D. Felipe Maria de Quinta, —Sres Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 603.

SUSCRICION ESPECIAL.

Lista de las cantidades que ha producido la suscripcion especial de la ciudad y provincia de Córdoba para la construccion en Madrid del Hospital titulado de la Princesa, mandada abrir por Real orden de 14 de Febrero de 1852.

	Rs.	ms.
El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.	2000	
El Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral.	2000	
Suscripcion de la Parroquia de San Miguel.	800	
Idem del Espíritu Santo.	201	
Idem de Santiago.	277	
Idem de San Nicolás de la Villa.	520	
Idem de San Pedro.	802	
Idem de San Nicolás de la A. e. quia.	200	24
Idem de San Lorenzo.	113	10
Idem Santa Maria Magdalena.	277	18
Idem San Andrés.	264	
Idem Salvador y Santo Domingo de Silos.	751	
Idem de Santa Marina.	75	17
Idem de San Juan.	308	
Idem del Sagrario de la Santa Iglesia.	1900	
El Cabildo de la Real Colegiata de San Hipólito.	400	
El Colegio de Ntra. Sra. de la Asuncion, Instituto Provincial.	500	
El Seminario Conciliar de S. Pelagio.	400	
El Colegio de Sres. Abogados.	500	
El Comandante de Telégrafos y sus dependientes.	199	
La Universidad de Sres. Curas de Córdoba, además de haber contribuido con sus Parroquias.	1000	

La Hermandad de Labradores de Córdoba.	640	
El Colegio de Escribanos de la misma.	400	
D. Juan Manuel de la Fuente, habilitado de las clases pasivas, por las mismas	907	
Total.	15436	1

(Se continuará.)

DICCIONARIO UNIVERSAL

del derecho español constituido.

Deseando aclarar las condiciones materiales de nuestra publicacion, y cediendo á las observaciones de algunos amigos, hemos redactado de nuevo las bases de la suscripcion en la siguiente forma:

El **Diccionario** constará de 6 á 8 tomos en folio, de 900 á 1000 páginas cada uno, impreso á dos columnas en excelente papel, fundicion y tinta, todo traído al efecto de Inglaterra.

En Madrid se publicará por entregas, repartiéndose cada seis dias una, compuesta de 32 páginas (ocho pliegos en folio), al precio de 17 maravedises cada uno, esto es, 4 rs. entrega, que el suscriptor pagará al recibirla. Por cuadernos, compuestos cada uno de 5 entregas, ó sean 40 pliegos en folio, que hacen 160 páginas; su precio 19 rs., adelantando el importe de uno. Por tomos, compuestos cada uno de seis cuadernos, ó sean 960 paginas próximamente, al precio de 108 rs. tomo, adelantando el importe de uno. Al suscriptor que adelante el importe de los dos tomos, que se publicarán cada año, se le darán ambos por 200 rs.

En provincias solo se admitirán suscripciones por cuadernos y tomos. Cada mes se publicará un cuaderno, al precio de 24 rs., que el suscriptor pagará al recibirlo. Por tomos, al precio de 130 rs., adelantando su importe.

Al suscriptor de provincia que adelante el importe de los dos tomos, se le darán ambos por 240 rs.

En todo caso los precios establecidos se entienden franca de porte la remesa. El suscriptor por tomos sea en Madrid ó en las provincias, los recibirá perfectamente encuadernados á la holandesa, y con su nombre impreso en la cubierta.

Comenzará la publicacion en 1.º de Julio próximo venidero, ó antes, si llegasen oportunamente el papel y la fundicion.

Se suscribe en todas las librerías de Madrid, á en provincias en todas las Estafetas y Administraciones de Correos, ó haciendo el pedido directamente á la Administracion ó Redaccion, que se hallan en la calle de Cervantes, núm. 32, á donde se dirigirá la correspondencia franca de porte.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 20 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

COMISARIA DE MONTES

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 626.

EDICTO.

D. Juan María Conde y Criado, Comisario de Montes de esta provincia por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á subasta en un solo remate para su arrendamiento por el tiempo que media desde que este merezca la aprobacion superior hasta el 30 de Setiembre de 1854, un pedazo de terreno correspondiente al Estado al pago de Masquetillas, término de Hornachuelos, calculada su cabida en 80 fanegas de tierra, y tasados sus aprovechamientos de pastos y algunos rasos que pueden sembrarse en la renta anual de 160 rs. vn.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Posadas el dia 21 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana bajo el competente pliego de condiciones.

Córdoba 21 de Mayo de 1852.—Juan María Conde y Criado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuentepalmera.

Circular núm. 651.

D. José de Córdoba, Alcalde Constitucional de esta villa Fuentepalmera y sus Aldeas, &c.

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la clasificación y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganadería, y á los colonos y arrendatarios que en el término de veinte dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto, y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Fuentepalmera á 24 de Mayo de 1852.—El Alcalde Constitucional, José de Córdoba.—Por mandado de su merced: Manuel Guerrero, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 621.

D. José de Tienda y Ariza, Alcalde por S. M. de esta villa de Baena.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposicion alguna á las fincas, cuya subasta se anunció por el edicto de 7 del corriente mes, y que se halla inserto en el Boletín número 61, como hipotecadas á obligaciones en favor de este Pósito, he determinado quede abierta la dicha licitacion; y en su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, podrán presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento, y hacer las proposiciones que tengan por conveniente.

Baena 21 de Mayo de 1852.—José de Tienda y Ariza.—Estanislao Aguilar, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Lic. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del partido de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellanía que en la Parroquial de la villa de Luque fundaron Maria Fernandez Benitez y Hernando Gomez Benitez, vacantes por fallecimiento del Pbro. D. Bernardo Ortiz Osorio, para que en el término de 30 dias contados desde su insercion en el Boletín oficial acudan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que se sustanciará el expediente en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 6 de Diciembre de 1851.—Juan F. Palma.—Por mandado de dicho Sr., Agustin F. Medianero.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el Boletín oficial núm. 68 del Lunes 31 de Mayo, en la 1.ª prevenccion del bando respecto á minas donde dice «cuatro mineros» lease «centros mineros.»

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté, CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.